

DOCUMENTO PRIVADO

ACTA DE CONSTITUCIÓN, APROBACIÓN DE ESTATUTOS, NOMBRAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN SOCIAL MEJOR COLOMBIA !

En el municipio de Santiago de Cali, a los Diez (10) días del mes de Mayo de Dos Mil Siete (2007), siendo la cinco (5:00) p.m., en la dirección cra 11 No. 22 A-30 del barrio Obrero y Teléfono 315 236 81 05; CARLOS ERNESTO SALAZAR GONZALEZ con 94.295.564 de Candelaria (Valle), mayor de edad y vecino de este Municipio, identificado como aparece al pie de la correspondiente firma, obrando en mi propio nombre por la facultad fundamental al tenor de lo preceptuado en el Artículo 38 de la Constitución Nacional y por autoridad de la ley, decido voluntariamente lo siguiente:

- 1- Declaro constituida en esta fecha una Fundación sin ánimo de lucro y de carácter benéfico que se regirá por las normas del Derecho Privado y que se denominará **FUNDACIÓN SOCIAL MEJOR COLOMBIA !**, con domicilio en Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, la cual inicialmente está conforma por quienes firman la presente Acta.
- 2- Apruebo los Estatutos que en pliego separado se acompaña y que para todos los efectos Constitucionales y legales ha de regir las actividades de la **FUNDACIÓN SOCIAL MEJOR COLOMBIA !**

ESTATUTOS DE LA FUNDACION SOCIAL MEJOR COLOMBIA !

CAPITULO PRIMERO. DEL NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTICULO 1. NOMBRE: Con el nombre **FUNDACION SOCIAL MEJOR COLOMBIA !**, se constituye una Entidad sin Ánimo de Lucro y de beneficencia, de carácter privado, organizada de acuerdo a la Constitución y la Ley.

ARTICULO 2. NATURALEZA. Al ser una entidad sin ánimo de lucro y de beneficencia se proyecta en el servicio y las obras sociales, en especial en el área del apoyo a las personas más necesitadas en vivienda, alimentación, el deporte, vestuario, la cultura, construcciones civiles en beneficio de la ciudad, departamento y nacional, el acceso a la educación y la salud en convenio con entidades autorizadas para tal fin, a un medio ambiente sano, a un trabajo digno y bien remunerado; apoyando a las personas que se encuentran en situaciones difíciles de discapacidad, de mendicidad, de desplazamiento forzoso o que sus derechos humanos estén en peligro. Será una entidad que velará por el fortalecimiento del sistema democrático, de justicia y de participación ciudadana.

ARTICULO 3. DOMICILIO: El domicilio principal de la Fundación será la ciudad de Santiago de Cali, en la dirección cra 11 No. 22 A-30 del barrio Obrero y Teléfono 315 236 81 05; y podrá desarrollar sus actividades estableciendo sedes en los territorios municipales, departamentales, nacionales e internacionales.

ARTICULO 4. DURACIÓN: El termino de duración de la entidad será indefinido, pero se podrá disolver y liquidar por voluntad de su asociado fundador o por mandato legal.

CAPITULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL, ACTIVIDADES Y PRINCIPIOS

ARTICULO 5. OBJETO SOCIAL:

- 1- Se promoverá el servicio y las obras sociales en especial apoyando a los niños, jóvenes y adultos mayores con programas de prevención de la violencia social e intrafamiliar, de la drogadicción, del alcoholismo, de la prostitución, apoyando a los desplazados, a los sectores etnicos como grupos de negritudes e indigenas y otros que requieran apoyo. Se trabajará para ayudar a las personas más necesitadas en vivienda, mejoramiento de vivienda y mitigación de riesgo, en alimentación, vestuario, con utiles escolares, juguetería, en convenio con entidades autorizadas para tal fin, el acceso a la educación y la salud en convenio con entidades autorizadas para tal fin, la cultura, la recreación y los deportes, a un medio ambiente sano y a un trabajo digno.
- 2- Se apoyará a las personas que se encuentran en situaciones difíciles de discapacidad, de mendicidad, de desplazamiento forzoso o que sus derechos humanos estén en peligro por riesgo inminente por catástrofes naturales y por situaciones difíciles aplicando proyectos e iniciativas que mejoren su calidad de vida.
- 3- Se trabajará porque las personas vinculadas a la fundación tengan acceso a la recreación, los deportes y a una vida sana. Se ayudará a las personas desamparadas, a grupos y organizaciones ciudadanas que requieran de nuestro apoyo con iniciativas y ejecución de proyectos y programas culturales, científicos, empresariales, recreativas, ambientales, económicos, de servicios públicos, de prestación, administración y de sistemas y medios de comunicación y en veeduría ciudadana.
- 4- Se promoverá entre los sectores más necesitados de la sociedad la generación de proyectos que promuevan el empleo y en especial a toda aquella actividad de inversión y desarrollo comunitario como la financiación y construcción de acueductos, de alcantarillados, pavimentaciones, el acceso a la telefonía, a programas de aseo y de reciclaje, en el área agropecuario, la electricidad, la ebanistería, el medio ambiente y la salud y la educación en convenio con entidades autorizadas para tal fin.

CCC-02-SEP-2010 15:53:53 Rad 20100556063
CCC-02-SEP-2010 15:53:52

- 5- Se trabajará actividades encaminadas a la defensa, vocería y representación de sus asociados, afiliados y sus familias. Participarán todas las personas naturales y jurídicas que propendan por el cumplimiento del objeto social y que sean aceptados por la junta directiva y con presentación formal a la asamblea general.
- 6- Se integrará a las personas jurídicas y naturales que trabajan por promoción de la recreación, los deportes y las actividades lúdico-culturales buscando brindarles oportunidades de organización, acceso a servicios de salud, recreación, cultura, trabajo digno y capacitación. Estas actividades también comprenden la defensa, vocería y representación de sus asociados, los afiliados y sus familias.
- 7- Se realizará, ejecutará y apoyará proyectos de capacitación, asistencia social y ayuda a la niñez, la mujer y la tercera edad, a grupos y organizaciones ciudadanas, a entidades públicas y privadas que requieran de los servicios y beneficios que la entidad brinda. En esta actividad los proyectos serán en las áreas culturales, técnico, tecnólogo, científicas, empresariales, recreativas y ambientales. En las áreas de la salud y la educación serán en convenio con entidades autorizadas para tal fin.
- 8- Se trabajará en la generación de empleo y el promoverlo en todos los ámbitos en que se desenvuelva la entidad.
- 9- La entidad promoverá actividades de desarrollo comunitario donde se necesite servicios básicos como la telefonía, la energía, acueductos y alcantarillados; con la creación y/o administración de restaurantes escolares, mantenimiento y creación de zonas verdes y parques en espacios públicos y privados. Se trabajará en diseñar, construir, mantener y remodelar distintos espacios físicos de beneficio social en obras blancas y negras; en administrar y realizar mantenimiento a conjuntos recreativos, deportivos y otras dependencias a través de la prestación de servicios varios, obras de paisajismo, urbanismo, diseño y construcción en las diferentes áreas de la ingeniería, la carpintería, la cerrajería, en actividades de salubridad y sanitarias, campañas de formación ciudadana, encuestas y consultoría y de publicidad.
- 10- Planear, implementar y desarrollar planes y programas en el área de la recreación, los deportes y la cultura, con proyectos de carácter benéfico, favoreciendo a los grupos más vulnerables de la sociedad como son la niñez, la juventud y la tercera edad. Se realizará eventos como encuentros, seminarios, talleres, capacitaciones, concursos, campeonatos, festivales, y actividades académicas que faciliten el desarrollo intelectual y profesional de los asociados y de las comunidades que se desea favorecer. Para lograr lo anterior, se buscará gestionar recursos económicos y logísticos, donaciones, contratos y comodatos.
- 11- Fortalecer la organización ante las autoridades locales, departamentales, nacionales e internacionales donde este comprometida la presencia y permanencia de la asociación y su objeto benéfico.
- 12- Se apoyará el fortalecimiento del sistema democrático de justicia y de gobierno, apoyando la participación ciudadana, el libre derecho a la autodeterminación, a elegir y ser elegido que los ciudadanos colombianos tiene como derechos constitucionales. Se apoyará este tipo de iniciativas aportando y administrando recursos logísticos y económicos.
- 13- Implementar mecanismos de intercambio personal, experienciales, comerciales, asociativos y de unidad con todos los miembros de la asociación y con asociados y afiliados de otras entidades con igual o similar objeto social, tendientes a crear organizaciones ciudadanas con identidad propia y afinidad de intereses, proyectándose en las regiones del país.
- 14- Crear, estimular, impulsar, fortalecer y consolidar programas, convenios, contratos y todas aquellas actividades alternativas y necesarias en el medio de la recreación, los deportes y la cultura para garantizar desarrollo de las personas.
- 15- Divulgar y promover toda clase de normatividad que permita el desarrollo armónico integral del objeto de la entidad y participar en los espacios donde estas se desarrollen.
- 16- Administrar los recursos óptimamente para el desarrollo de los anteriores objetivos.

ARTICULO 6. PRINCIPIOS: la Fundación se regirá por los siguientes:

- 1- Libre voluntad de asociarse.
- 2- Participación democrática en las deliberaciones, decisiones y acciones de la fundación.
- 3- Elección de cargos directivos de manera democrática.
- 4- Ausencia de cualquier discriminación de carácter social, religioso, político, de raza, nacionalidad, sexo y condición.
- 5- Respeto a la constitución y las leyes.

CAPITULO TERCERO: DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 7. La Fundación tendrá tres clases de asociados a saber: fundadores, adherentes y honorarios.

ASOCIADO FUNDADOR: Es aquel que participó del acto de constitución de la fundación.

ASOCIADOS ADHERENTES: Son aquellos que ingresan después de la constitución de la entidad, son aceptados por el Asociado Fundador o por una Junta o Comité que él delegue para tal fin. Los asociados adherentes podrán elegir y ser elegidos para cargos administrativos.

ASOCIADOS HONORARIOS: Tendrán esta calidad las personas jurídicas y naturales que hayan efectuado o constituido méritos que redunden en beneficio de la fundación o de la comunidad en general y la Asamblea Ad Honorem decidirá quienes merecen tal distinción, tiene voz, pero no pueden elegir y ser elegidos.

PARAGRAFO : En proyectos, programas u otras actividades que se realice, el asociado fundador podrá(n) afiliar a otras personas que no pertenezcan como asociados a la entidad y estos se beneficiarán solo del proyecto a que están afiliados y dentro del reglamento se creará. Son afiliados aquellas personas naturales sin distinción de raza, edad, ideología política o religiosa, condición económica o física, aceptados por el Asociado fundador como tales y que cumplen con el reglamento para ellos elaborado, y que tienen como objetivo beneficiarse solo de un proyecto o programa específico que ejecute la entidad.

ARTICULO 8. DEBERES DE LOS ASOCIADOS:

- 1- Participar activamente en las actividades de la Fundación.
- 2- Cumplir los presentes estatutos, las determinaciones de la Asamblea Ad Honorem y de los comités y grupos de trabajo.
- 3- Asistir a las reuniones de la Asamblea Ad Honorem, comités y grupos de trabajo con los derechos que les dé la calidad que tienen.
- 4- Contribuir al cumplimiento de los planes, programas y proyectos propuestos.
- 5- Presentar proyectos que se identifiquen con el objeto social y actividades de la Fundación.
- 6- Aceptar los cargos que se le asignen en los grupos de trabajo, comités u otros espacios de responsabilidad.
- 7- Integrar y participar activamente en los diferentes espacios de trabajo de la Fundación.
- 8- Apoyar con donaciones o aportes, convenios o contratos, el fortalecimiento y consolidación patrimonial de la Fundación.

ARTICULO 9. -DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. Son derechos de los asociados los siguientes:

- 1- Elegir y ser elegidos si es del caso y para los cargos que sean pertinentes a su clase.
- 2- Participar en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea Ad Honorem.
- 3- Aprobar o reprobado el presupuesto, cronograma de acción y estados financieros que el Presidente presente a consideración de la Asamblea Ad Honorem.
- 4- Manifestar libre y espontáneamente su inconformidad con alguna actividad que no esté de acuerdo con los objetivos, los estatutos, las buenas costumbres y la ley.

ARTICULO 10. -PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO ADHERENTE. La calidad de asociado adherente se pierde por alguna de las siguientes causas:

1. Por decisión del asociado fundador
2. Por renuncia voluntaria
3. Por exclusión debidamente motivada
4. por muerte.

CAPITULO CUARTO: DEL PATRIMONIO

ARTICULO 11. PATRIMONIO. El patrimonio está constituido un Millón cien mil pesos (\$1'100.000). contribuidos por el asociado fundador y que están representados en equipo de oficina. Así mismo harán parte del patrimonio las cuotas que se obtengan por la asociación de otras personas jurídicas y naturales, de las donaciones o aportes, por los ingresos que se obtengan de acciones realizadas, como convenios, contratos y otros con entidades públicas o privadas.

PARAGRAFO 1. La Fundación podrá aceptar donaciones, herencias o legados condicionales o modales, siempre que no contraríen el objeto social y estos Estatutos.

ARTICULO 12. FONDOS. La Asamblea Ad Honorem o el asociado fundador podrá autorizar la creación de fondos con destinación única y exclusivamente a los fines que este persigue, de conformidad con los presentes Estatutos.

PARAGRAFO 1. Los Asociados no importa su clase, no podrán a su retiro de la Fundación solicitar el reintegro de sus aportes por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.

PARAGRAFO 2. El manejo de las diferentes cuentas se hará con la firma del asociado fundador o Representante legal de la fundación.

CAPITULO QUINTO: DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

ARTICULO 13 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTROL. La fundación tendrá los siguientes órganos de dirección, administración y control:

- 1- Asamblea Ad Honorem AD HONOREM
- 2- Presidente y representante legal
- 3- Comités especializados y Grupos de Trabajo

CAPITULO SEXTO: DE LA ASAMBLEA AD HONOREM AD HONOREM

ARTICULO 14. ASAMBLEA AD HONOREM. La Asamblea Ad Honorem AD HONOREM es el órgano máximo de dirección y administración de la Fundación, sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, los presentes estatutos y reglamento. Podrán participar en ella el asociado fundador quien la presidirá y los otros tipos de asociados que hayan sido aceptados formalmente por el asociado fundador y que estén a paz y salvo con la Fundación.

ARTICULO 15 FUNCIONES. La Asamblea Ad Honorem tendrá las siguientes funciones, además de las atribuidas por la Ley y los estatutos:

- 1- Estudiar y asesorar el presupuesto de rentas y gastos, el plan de acción y aprobar o reprobar, los estados financieros presentados.
- 3- Apoyar al asociado fundador en la reforma de los Estatutos cuando este lo considere necesario.
- 4- estudiar y opinar sobre las cuestiones puestas a su consideración por el asociado fundador o alguno de sus asociados adherentes.
- 5- Estudiar sobre el retiro de miembros que a su juicio no deben pertenecer a la fundación y darle un informe al asociado fundador.
- 6- Decretar la liquidación y disolución de la Fundación así como nombrar el liquidador y su respectivo suplente en convenio con el asociado fundador.
- 7- Resolver todo asunto no previsto en los anteriores estatutos

ARTICULO 16. CLASES DE ASAMBLEAS: La Fundación tendrá Asambleas ordinarias y extraordinarias.

ORDINARIAS: Son aquellas que se harán en los (3) primeros meses de cada año y será convocada por el Asociado fundador.

EXTRAORDINARIAS: Son aquellas que se harán en cualquier época del año para tratar asuntos de urgencia o imprevistos que no permitan esperar a ser considerados en la Asamblea Ordinaria. Se convocará por escrito.

ARTICULO 17. CONVOCATORIAS: La convocatoria a una Asamblea Ordinaria será efectuada por el asociado fundador mediante comunicación escrita con 10 días de anticipación y para las Extraordinarias también por medio de comunicación escrita con una anticipación de 5 días. En la convocatoria deberá indicar el lugar, el día, la hora y los objetivos de la Asamblea.

ARTICULO 18. PRESIDENCIA: La Presidencia de la Asamblea estará a cargo del asociado fundador o por quien él delegue.

ARTICULO 19. QUORUM DE LAS ASAMBLEAS: Constituirá quórum deliberatorio la mitad más uno de los asociados convocados presentes y decisorio la mitad más uno de los asociados presentes.

CAPITULO SÉPTIMO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE

ARTICULO 20 DEL PRESIDENTE. Son funciones del Presidente:

- 1- Llevar la Representación Legal
- 2- Convocar las secciones de la Asamblea Ad Honorem
- 3- Rendir los informes de labores a la Asamblea Ad Honorem
- 4- Expedir y firmar los cheques
- 5- Elaborar el reglamento para los de los comités especializados y grupos de trabajo
- 6- Contratar al equipo administrativo que lo apoyará en sus funciones
- 7- Las demás que le asigne la normatividad vigente

Parágrafo: el Presidente o representante legal de la Fundación es el asociado fundador de la entidad y podrá delegar la responsabilidad de presidir la Fundación cuando lo considere necesario.

CAPITULO OCTAVO. DE LOS COMITÉS ESPECIALIZADOS Y GRUPOS DE TRABAJO

ARTICULO 21. FUNCIONES: el asociado fundador o Presidente y representante legal creará los comités especializados y grupos de trabajo. El Presidente elaborará el reglamento para cada uno de ellos donde se especificará sus funciones dentro del marco de la Constitución, la Ley y los presentes Estatutos.

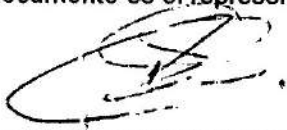
CAPITULO NOVENO. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

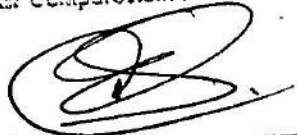
ARTICULO 22. DISOLUCION: La Fundación podrá disolverse por decisión de su fundador o por imposibilidad de cumplir sus objetivos o por mandato legal.

ARTICULO 23. LIQUIDACIÓN. En todos los casos de disolución se procederá de inmediato a la liquidación de su patrimonio. La Asamblea Ad Honorem nombrará un liquidador y su respectivo suplente y delegará a dos personas con el carácter de Junta Asesora del liquidador y le corresponderá además la cuenta final de liquidación y una vez pagados los pasivos, los bienes remanentes serán donados a una entidad sin animo de lucro de igual o similar objetivo social.

NOTA: Comisionase al Presidente de la Asamblea Ad Honorem y asociado fundador para que presente la documentación necesaria en la oficina de la Cámara de Comercio respectiva con el fin de obtener el reconocimiento de la Personería Jurídica.

Se declara que en cumplimiento de las disposiciones estatutarias y legales, el dignatario que va firma el presente documento es el representante legal de la misma y asociado fundador:


CARLOS ERNESTO SALAZAR GONZALEZ
94.295.564 de Candelaria (Valle)
Presidente

 **CAMARA DE COMERCIO DE CALI**
CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
La Cámara de Comercio de Cali certifica que:
Carlos Ernesto Salazar Gonzalez
Nombre y Apellidos
Identificado con: ☒ C.C. ☐ C.E. ☐ PPTE
Número **94 295 564 (Candelaria)**
Comprobó y manifestó que el anterior documento es
suyo y que la firma y huella que aparecen son suyas.
El Comprobatario
 
Firma Huella
29 SEP 2010
Santiago de Cali Fecha (día - mes - año)